

## **CERTIFICADO DE VIGENCIA Y CONCORDANCIA**

D. Jorge Albájar Barrón, en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja, debidamente facultado al efecto.

### **CERTIFICA:**

1. Que los datos contenidos en el Folleto de Emisión registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de Febrero de 2005, relativo al Tercer Programa de Emisión de Pagarés Caja de Ahorros de La Rioja se encuentran vigentes.
2. Que el folleto que se adjunta es copia del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mencionado anteriormente.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Logroño, a diez de febrero de dos mil cinco.



**TERCER PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES  
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

**SALDO VIVO MÁXIMO: 100 millones de euros**

El presente folleto informativo reducido ha sido redactado según modelo Red3 de la circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de este organismo con fecha 10 de febrero de 2005. Este Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado (Modelo RFV), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de agosto de 2004

## INDICE

	<u>Pág.</u>
CAPITULO I - PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO .....	1
CAPITULO II - LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA .....	4
ANEXO I ACUERDOS SOCIALES	
ANEXO II ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004 A NIVEL INDIVIDUAL Y CONSOLIDADOS, NO AUDITADOS.	

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

## **I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### **I.1.1. Responsable del Folleto**

D. Jorge Albájar Barrón, Director General de la Entidad, con D.N.I. 18.009.145-F, asume la responsabilidad del contenido del presente folleto en nombre y representación de la Caja de Ahorros de La Rioja, Entidad de Crédito de carácter Benéfico Social, con domicilio social en la calle Miguel Villanueva, 9 Logroño (La Rioja), C.I.F. nº G 26003038 y C.N.A.E. 65122.

### **I.1.2. Conformidad de los datos contenidos en el Folleto**

*El responsable del Folleto confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.*

## **I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### **I.2.1. Inscripción del Folleto**

El presente folleto ha sido elaborado según el modelo Red3 de la Circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores. Ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de febrero de 2005. Tiene naturaleza de Folleto Informativo Reducido y recoge los datos relativos al *“Tercer Programa de Pagares Caja de Ahorros de La Rioja”*.

El presente folleto se completa con el folleto informativo continuado (Modelo RFV), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de agosto de 2004.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.”

### **I.2.2. Autorización administrativa previa**

El presente programa de emisión de pagarés no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **I.3. VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES**

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y el informe de gestión de la Caja de Ahorros de La Rioja correspondientes a los ejercicios de 2.001, 2.002 y 2003, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, que en su día remitiera a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Banco de España el informe anual preceptivo según la Ley 31/1.985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión correspondientes a los ejercicios de 2.001, 2.002 y 2.003 han sido verificados por la firma auditora **PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L.**, con C.I.F. nº B 79031290 y domicilio en Avenida de la Rioja nº 1, Entreplanta, 26002 Logroño y que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242 y en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección tercera.

Todos los Informes de Auditoría correspondientes a las cuentas anuales consolidadas e individuales de los ejercicios indicados anteriormente han sido favorables sin salvedad alguna.

En el Anexo II se incorporan los Estados Financieros a nivel individual y consolidado a 30 de septiembre de 2004, datos no auditados.

## **CAPÍTULO II**

### **LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

## **II - LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

### **II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES**

#### **II.1.1. Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos**

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000 EUROS).

El número máximo vivo de pagarés, de 100.000 euros valor nominal unitario, no podrá exceder de 1.000, en cada momento.

#### **II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen**

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos. Estarán sujetos al régimen legal vigente.

Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación "TERCER PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA".

Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes, vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, IBERCLEAR), con domicilio social en Madrid, calle Pedro Teixeira número 8, que será la designada como entidad encargada del registro contable de los emisores de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art. 45 del Real Decreto 116/1992.

#### **II.1.3. Importes nominal y efectivo de cada valor**

Los pagarés tendrán un importe nominal unitario de 100.000 euros (cien mil euros).

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre tres días hábiles y dieciocho meses (548 días).

El importe efectivo de emisión de cada pagaré que CAJARIOJA emita es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

A) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N/[1 + (i \times n/365)]$$

B) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N/ (1 + i)^{n/365}$$

Siendo:

E= Importe efectivo del pagaré.

N= Importe nominal del pagaré.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

n= Número de días de vida del pagaré desde la fecha de emisión (inclusive) hasta la fecha de vencimiento (exclusive).

La operativa de cálculo se realizará con seis decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro por exceso.

Se incluye a continuación una tabla para cada plazo donde se determina el valor efectivo para el nominal de cada pagaré (100.000 euros) y en el que se refleja la TIR/TAE que obtiene el inversor, incluyendo además una columna donde se puede observar la disminución del valor efectivo del pagaré si aumenta en 10 días el plazo del mismo.

TIPO	PLAZO																
	30			90			180			270			365			548	
	TIR/TAE	PRECIO	+.10	TIR/TAE	PRECIO												
0,40%	0,40%	99.967,13 €	-10,95 €	0,40%	99.901,47 €	-10,94 €	0,40%	99.803,13 €	-10,91 €	0,40%	99.704,98 €	-10,89 €	0,40%	99.601,59 €	-10,89 €	0,40%	99.402,44 €
0,60%	0,60%	99.950,71 €	-16,42 €	0,60%	99.852,27 €	-16,39 €	0,60%	99.704,98 €	-16,34 €	0,60%	99.558,13 €	-16,29 €	0,60%	99.403,58 €	-16,29 €	0,60%	99.105,89 €
0,80%	0,80%	99.934,29 €	-21,88 €	0,80%	99.803,13 €	-21,83 €	0,80%	99.607,03 €	-21,74 €	0,80%	99.411,70 €	-21,66 €	0,80%	99.206,35 €	-21,65 €	0,80%	98.810,81 €
1,00%	1,00%	99.917,88 €	-27,34 €	1,00%	99.754,03 €	-27,26 €	1,00%	99.509,27 €	-27,12 €	1,00%	99.265,71 €	-26,99 €	1,00%	99.009,90 €	-26,99 €	1,00%	98.517,19 €
1,20%	1,21%	99.901,47 €	-32,80 €	1,21%	99.704,98 €	-32,67 €	1,20%	99.411,70 €	-32,48 €	1,20%	99.120,14 €	-32,29 €	1,20%	98.814,23 €	-32,29 €	1,20%	98.225,02 €
1,40%	1,41%	99.885,06 €	-38,25 €	1,41%	99.655,98 €	-38,08 €	1,40%	99.314,32 €	-37,82 €	1,40%	98.975,00 €	-37,56 €	1,40%	98.619,33 €	-37,56 €	1,40%	97.934,29 €
1,60%	1,61%	99.868,67 €	-43,70 €	1,61%	99.607,03 €	-43,47 €	1,61%	99.217,14 €	-43,13 €	1,60%	98.830,28 €	-42,80 €	1,60%	98.425,20 €	-42,79 €	1,59%	97.645,00 €
1,80%	1,81%	99.852,27 €	-49,15 €	1,81%	99.558,13 €	-48,86 €	1,81%	99.120,14 €	-48,43 €	1,80%	98.685,99 €	-48,00 €	1,80%	98.231,83 €	-48,00 €	1,79%	97.357,12 €
2,00%	2,02%	99.835,89 €	-54,58 €	2,02%	99.509,27 €	-54,23 €	2,01%	99.023,33 €	-53,70 €	2,01%	98.542,12 €	-53,18 €	2,00%	98.039,22 €	-53,18 €	1,99%	97.070,66 €
2,20%	2,22%	99.819,50 €	-60,02 €	2,22%	99.460,46 €	-59,59 €	2,21%	98.926,71 €	-58,95 €	2,21%	98.398,66 €	-58,32 €	2,20%	97.847,36 €	-58,32 €	2,19%	96.785,59 €
2,40%	2,43%	99.803,13 €	-65,45 €	2,42%	99.411,70 €	-64,94 €	2,41%	98.830,28 €	-64,18 €	2,41%	98.255,63 €	-63,44 €	2,40%	97.656,25 €	-63,43 €	2,39%	96.501,92 €
2,60%	2,63%	99.786,76 €	-70,88 €	2,63%	99.362,99 €	-70,28 €	2,62%	98.734,04 €	-69,39 €	2,61%	98.113,00 €	-68,52 €	2,60%	97.465,89 €	-68,52 €	2,58%	96.219,63 €
2,80%	2,84%	99.770,39 €	-76,30 €	2,83%	99.314,32 €	-75,61 €	2,82%	98.637,99 €	-74,58 €	2,81%	97.970,80 €	-73,58 €	2,80%	97.276,26 €	-73,57 €	2,78%	95.938,72 €
3,00%	3,04%	99.754,03 €	-81,72 €	3,03%	99.265,71 €	-80,92 €	3,02%	98.542,12 €	-79,75 €	3,01%	97.829,00 €	-78,60 €	3,00%	97.087,38 €	-78,59 €	2,98%	95.659,16 €
3,20%	3,25%	99.737,68 €	-87,14 €	3,24%	99.217,14 €	-86,23 €	3,23%	98.446,43 €	-84,90 €	3,21%	97.687,61 €	-83,59 €	3,20%	96.899,22 €	-83,59 €	3,17%	95.380,97 €
3,40%	3,45%	99.721,33 €	-92,55 €	3,44%	99.168,61 €	-91,52 €	3,43%	98.350,94 €	-90,02 €	3,41%	97.546,64 €	-88,56 €	3,40%	96.711,80 €	-88,55 €	3,37%	95.104,11 €
3,60%	3,66%	99.704,98 €	-97,95 €	3,65%	99.120,14 €	-96,81 €	3,63%	98.255,63 €	-95,13 €	3,62%	97.406,06 €	-93,49 €	3,60%	96.525,10 €	-93,48 €	3,57%	94.828,60 €
3,80%	3,87%	99.688,64 €	-103,36 €	3,85%	99.071,71 €	-102,08 €	3,84%	98.160,50 €	-100,21 €	3,82%	97.265,90 €	-98,39 €	3,80%	96.339,11 €	-98,39 €	3,76%	94.554,41 €
4,00%	4,07%	99.672,31 €	-108,75 €	4,06%	99.023,33 €	-107,34 €	4,04%	98.065,56 €	-105,28 €	4,02%	97.126,13 €	-103,27 €	4,00%	96.153,85 €	-103,27 €	3,96%	94.281,54 €
4,20%	4,28%	99.655,98 €	-114,15 €	4,27%	98.975,00 €	-112,59 €	4,24%	97.970,80 €	-110,32 €	4,22%	96.986,77 €	-108,12 €	4,20%	95.969,29 €	-108,11 €	4,16%	94.009,98 €
4,40%	4,49%	99.639,66 €	-119,54 €	4,47%	98.926,71 €	-117,83 €	4,45%	97.876,22 €	-115,35 €	4,43%	96.847,80 €	-112,94 €	4,40%	95.785,44 €	-112,93 €	4,35%	93.739,72 €
4,60%	4,70%	99.623,34 €	-124,92 €	4,68%	98.878,47 €	-123,06 €	4,65%	97.781,83 €	-120,35 €	4,63%	96.709,24 €	-117,73 €	4,60%	95.602,29 €	-117,72 €	4,55%	93.470,75 €
4,80%	4,91%	99.607,03 €	-130,30 €	4,89%	98.830,28 €	-128,28 €	4,86%	97.687,61 €	-125,33 €	4,83%	96.571,07 €	-122,49 €	4,80%	95.419,85 €	-122,49 €	4,74%	93.203,06 €
5,00%	5,12%	99.590,72 €	-135,68 €	5,09%	98.782,14 €	-133,49 €	5,06%	97.593,58 €	-130,30 €	5,03%	96.433,29 €	-127,22 €	5,00%	95.238,10 €	-127,22 €	4,94%	92.936,65 €

#### **II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor**

Los valores pertenecientes a este programa serán emitidos por CAJARIOJA sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos ni por el Emisor ni por la Entidad Colocadora.

#### **II.1.5. Comisiones y gastos, por estar los valores representados en anotaciones en cuenta**

Las emisiones de Pagarés que se realicen al amparo de este Programa estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será IBERCLEAR.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y cargo de la Entidad Emisora.

Las Entidades Participantes en IBERCLEAR, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V..

Dichos gastos y comisiones máximas repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las entidades. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en el Banco de España, en la C.N.M.V. y en las propias entidades.

#### **II.1.6. Cláusula de interés**

##### **II.1.6.1. Tipo de interés nominal**

El tipo de interés nominal será el concertado entre el inversor o la Entidad Colocadora y el Emisor. En función del tipo de interés nominal se determinará el precio de emisión de los pagarés, de acuerdo con el apartado II.1.3 anterior.

Una vez determinado el precio de emisión, se obtendrá el tipo de interés nominal que el inversor o colocador ha pactado previamente con el Emisor, utilizando las siguientes fórmulas:

- Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$N = E \times [1 + (i \times n/365)]$$

$$i = ((N/E) - 1) \times 365/n$$

- Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$N = E \times (1 + i)^{n/365}$$

$$i = (N/E)^{365/n} - 1$$

Siendo:

E= Importe efectivo del pagaré

N= Importe nominal del pagaré

i= Tipo de interés nominal en tanto por uno

n= Número de días de vida del pagaré

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del Pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determinará el importe nominal de dicho pagaré.

Los pagarés se emitirán al descuento, determinando el precio de emisión y el importe efectivo de los mismos en función del tipo de interés nominal concertado, según las fórmulas expuestas anteriormente.

#### **II.1.6.2. Fechas lugar y procedimiento de pago de los cupones**

Los valores del presente programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.

#### **II.1.7. Régimen fiscal de los valores**

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para sus tenedores, derivado de la propiedad y reembolso o transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del presente programa de emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales, quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

##### **Normativa aplicable**

De acuerdo con la delegación conferida al Gobierno a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, se han aprobado los Textos Refundidos

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por medio del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Dichos Textos Refundidos han sido desarrollados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, sigue siendo de aplicación el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, que regula los pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre la Renta de no Residentes, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Lo anteriormente indicado, se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de vigencia del Programa.

### **Clasificación de los valores a emitir al amparo del programa de emisión**

Los valores a emitir al amparo del presente programa de emisión se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

### **Personas físicas residentes en territorio español o no residentes que actúen a través de un establecimiento permanente**

#### **a) Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del presente programa de emisión tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Dicha retención, será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público que intervenga en la operación.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del presente programa de emisión, y que están obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

c) Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del presente programa de emisión por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del impuesto de sucesiones y donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en el referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

### **Personas jurídicas residentes en territorio español**

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución, devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este folleto informativo es del 15%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores emitidos cuando estos se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta, en virtud de la exención prevista en el art. 59 q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

## **Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español**

### **1- Sin establecimiento permanente:**

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del presente programa de emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre terceros países y España.

#### a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del impuesto sobre la renta de no residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 15% salvo que:

- sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado "paraíso fiscal" con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.

- sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

- sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un convenio para evitar la doble imposición con España sin cláusula de intercambio de información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

#### b) Impuesto sobre el patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el impuesto sobre el patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que están situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en

mercados organizados, se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, distintos de los referidos en el párrafo anterior, se valorarán por el nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas.

c) **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos ínter vivos puede quedar sujeta al impuesto sobre la renta de no residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

**2- Con establecimiento permanente:**

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales, con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más que deberá integrarse en la base imponible del impuesto sobre la renta de no residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 17 de la Ley 41/1998 que regula el mencionado impuesto. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito anteriormente.

a) **Impuesto sobre la Renta de no Residente**

De acuerdo con el citado Art. 17 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la renta de no residente, la base imponible para personas jurídicas se determina con arreglo a las disposiciones del régimen general del impuesto sobre sociedades Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el reglamento de citado impuesto.

Los sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra forma cualesquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este folleto informativo es del 15%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

#### b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por impuesto sobre el patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que están situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del impuesto sobre patrimonio de las personas físicas.

#### c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos ínter vivos puede quedar sujeta al impuesto sobre la renta de no residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

### **II.1.8. Amortización de los pagarés**

#### **II.1.8.1. Precio de Reembolso**

La amortización de los pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

#### **II.1.8.2. Fechas y modalidades de amortización y reembolso de los pagarés**

Los pagarés del presente programa podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (548 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el mercado de renta fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se concentrarán en cuatro fechas al mes.

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, abonándose por el emisor en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes en Iberclear de las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponde según el apartado II.1.7

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previsto para su emisión.

#### **II.1.9. Servicio financiero de la emisión**

El servicio financiero de la emisión será realizado a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), que actuará como entidad participante de IBERCLEAR.

#### **II.1.10. Moneda de los pagarés**

La emisión se realizará en euros.

#### **II.1.11. Cuadro del servicio financiero de los pagarés**

Dada la diversidad de tipos de interés de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa, no es posible predeterminedar el servicio financiero que supondrá el presente Programa para el Emisor.

No obstante, con carácter informativo, en el apartado II.1.3. se incluye una ayuda para el inversor, donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en 10 días el plazo del mismo.

#### **II.1.12. Tipo de interés efectivo para el tomador**

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del periodo de suscripción, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el tomador.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré.
- Nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es:

$$r = (N/E)^{365/n} - 1$$

donde:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E = Importe efectivo de suscripción o adquisición

N = Valor nominal del pagaré

n = número de días

Dado que no existen gastos para el inversor, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad.

En el apartado II.1.3 se presenta una tabla en la que se recoge la TIR/TAE para los distintos precios y plazos de los pagarés (en esta tabla no se contemplan flujos fiscales).

### II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de actualización que iguala el importe líquido recibido por el emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Al coste implícito resultante de la emisión, habrá que añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los pagarés:

CNMV: Tasas de Registro (0,004% s/programa) .....	4.000 euros
CNMV: Supervisión admisión a cotización (0,001% s/ nominal admitido) .....	1.000 euros
AIAF: Estudio documentación (0,005% s/programa) .....	5.000 euros
AIAF: Admisión a cotización (0,001% s/ nominal admitido) .....	1.000 euros

IBERCLEAR: Inclusión programa .....	274 euros
Gastos varios .....	1.800 euros
TOTAL GASTOS .....	13.074 euros

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el emisor será el siguiente:

$$Ie = [(Nominal/Efectivo - Gastos)^{365/n}] - 1$$

Siendo:

Ie = Tipo de interés efectivo del emisor, expresado en tanto por uno

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta el vencimiento del pagaré

Al existir gastos imputables al Emisor, el coste efectivo de la emisión será necesariamente superior a la TIR que se describe en el apartado anterior.

#### II.1.14 Riesgo inherente a los valores o a su emisor

No ha habido evaluación del riesgo inherente a esta emisión, efectuado por entidad calificadora alguna (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido).

No obstante, se señala que la calificación individual otorgada a CAJA RIOJA por la agencia de calificación MOODY`S en octubre de 2002 es de A3 para la deuda a largo plazo, P2 para la deuda a corto plazo, y C para la fortaleza financiera. Posteriormente, el 10 de abril de 2003 fue revisada la calificación para la deuda a corto plazo, pasando de P2 a P1. Dichas calificaciones fueron ratificadas por la agencia en su revisión anual de abril de 2004. La perspectiva durante los próximos meses para el rating es estable.

A continuación se indican los diferentes niveles de calificación otorgados por MOODY`S:

CALIFICACIONES LARGO PLAZO	
Aaa	Excepcional calidad crediticia
Aa	Excelente calidad crediticia
A	Buena calidad crediticia
Baa	Buena seguridad financiera

Ba	Cuestionable seguridad financiera
B	Pobre seguridad financiera
Caa	Muy pobre seguridad financiera
Ca	Extremadamente pobre seguridad financiera
C	Normalmente en mora en sus obligaciones y la posibilidad de recuperar los valores es baja
Las calificaciones desde Aa hasta Caa son modificables mediante los números 1, 2 ó 3 para reflejar una posición relativa dentro de una misma categoría, siendo el número 1 el que representa la mejor posición relativa	
<b>CALIFICACIONES CORTO PLAZO</b>	
P-1	Extremadamente fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
P-2	Fuerte capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
P-3	Adecuada capacidad para cumplir sus compromisos financieros a corto plazo
Not-Prime	Emisores no calificados dentro de las anteriores calificaciones
<b>FORTALEZA FINANCIERA</b>	
A	Excelente fortaleza financiera
B	Fuerte fortaleza financiera
C	Adecuada fortaleza financiera
D	Modesta fortaleza financiera
E	Muy modesta fortaleza financiera
Las calificaciones desde A hasta D son modificables mediante los signos + o - para reflejar una posición relativa dentro de una misma categoría, siendo el signo + el que representa la mejor posición relativa.	

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y

no tiene por qué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el Emisor o los valores a adquirir.

## **II.2. INFORMACION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISION**

### **II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición**

#### **II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores**

Los valores de la emisión irán dirigidos exclusivamente a inversores institucionales.

#### **II.2.1.2. Cobertura de inversiones para Entidades**

Los valores ofrecidos, una vez admitidos a cotización en el Mercado Oficial de Renta Fija AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones.

CAJARIOJA ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. un contrato de colocación y liquidez.

#### **II.2.1.3 Vigencia de la emisión de pagarés**

El programa de pagarés recogido en el presente folleto, tendrá la vigencia de 1 año a partir de la primera emisión.

El emisor comunicará a la CNMV la fecha de la primera emisión del programa a los efectos del cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

CAJARIOJA, emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos de mercado.

#### **II.2.1.4. Procedimiento y lugar suscripción**

Las solicitudes de suscripción podrán dirigirse a través de la entidad colocadora Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. y la propia CAJARIOJA, en ambos casos será mediante negociación telefónica directa.

El importe mínimo de solicitud de precios y tipos realizada, habrá de ser de 100.000 euros. En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a CAJARIOJA, deberán hacerse telefónicamente, a través del departamento de Tesorería,

en los números de teléfono 941-293141 y 941-293149 y deberán ser por un importe mínimo de 100.000 euros.

CAJARIOJA emitirá pagarés para su colocación definitiva por la entidad colocadora mediante negociación telefónica directa. La entidad colocadora podrá solicitar precios de los pagarés en cada momento por plazos entre tres días hábiles y dieciocho meses (548 días).

Una vez proporcionado el precio, si la entidad colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por CAJARIOJA, o ésta con su inversor, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo. Posteriormente la entidad colocadora confirmará a CAJARIOJA, o ésta a su inversor, mediante un modelo de comunicación, todos los datos básicos de la operación: fecha de contratación, fecha valor, fecha de vencimiento, importe nominal y efectivo y domicilio de pago, dando el emisor recibo y acomodo a los términos de la operación. Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de las operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. CAJARIOJA se reserva el derecho de no proporcionar precios de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos. El día de la emisión de los pagarés, que será el segundo día hábil posterior a la fijación de las condiciones de colocación y una vez recibida la confirmación de la entidad colocadora, CAJARIOJA le comunicará la realización de la operación.

La entidad colocadora estará en permanente contacto con el emisor para que éste le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el apartado anterior.

#### **II.2.1.5. Forma y fecha para hacer efectivo el desembolso.**

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contando a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de pagarés.

La fecha de emisión de los pagarés será la del desembolso de los mismos.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera del Banco de España de Caja de Ahorros de La Rioja.

#### **II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.**

A los inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificantes de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas asignadas por IBERCLEAR.

## **II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores**

### **II.2.2.1. Entidades adjudicatarias y colocadoras**

La colocación de los pagarés se realizará a través de:

- El propio emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir pagarés a través del servicio telefónico.
- La entidad colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. con la que se ha procedido a firmar un contrato de colocación y liquidez. En cualquier momento CAJARIOJA podrá contratar con otras entidades financieras, comunicando este hecho a la CNMV. Con objeto de fomentar la actividad de la entidad financiera colocadora, el emisor establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de cada entidad colocadora según el siguiente detalle.

Saldo Medio Trimestral	Comisión Anual aplicable al trimestre.
Hasta 90.000.000 euros	0,01%
Superior a 90.000.000 euros	0,02%

Dicha comisión se devengará trimestralmente produciéndose el abono en la fecha de aniversario del programa.

### **II.2.2.2. Entidades directoras o coordinadoras**

No existe entidad directora de las emisiones de pagarés en el presente programa.

### **II.2.2.3. Entidad aseguradora**

No existen entidades aseguradoras de la presente emisión.

### **II.2.2.4. Mecanismo de emisión**

Las emisiones que se realicen al amparo del presente programa se colocarán de forma discrecional por parte de la entidad colocadora si procede o sino a través de la emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

#### **II.2.2.5 Sistema de prorrateo**

No se contempla la posibilidad de prorrateo.

#### **II.2.3. Plazo y forma de entrega de los valores**

Al estar los pagarés representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales pagarés en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992 y con las normas establecidas al respecto por IBERCLEAR

La entidad encargada de la compensación y liquidación de los pagarés será IBERCLEAR.

La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en los registros de IBERCLEAR.

#### **II.2.4. Sindicato de obligacionistas**

No es de aplicación la constitución del Sindicato de Obligacionistas.

### **II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES**

#### **II.3.1 Naturaleza y denominación legal de los valores**

La emisión de pagarés a que se refiere el presente folleto, cuya denominación es TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, se efectuará conforme a las resoluciones y acuerdos vigentes en el momento presente, cuya certificación se adjunta en el Anexo I, y se detallan a continuación:

- Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 30 de noviembre de 2002, en el que se autoriza al Consejo de Administración para acordar la emisión de pagarés hasta un saldo vivo máximo en circulación de 100 millones de euros.
- Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 2003, que modifica el acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de noviembre de 2002, ampliando el saldo vivo máximo en circulación hasta 200 millones de euros.
- Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 23 de noviembre de 2004, en el que se acuerda la realización del Tercer Programa de Emisión de Pagarés Caja de Ahorros de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún otro acuerdo que

modifique o afecte a los arriba indicados, sin que se tenga conocimiento de circunstancia o hecho alguno del que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

Se incluyen como Anexo I y forman parte integrante del presente folleto copia de las correspondientes certificaciones de dichos acuerdos.

### **II.3.2 Oferta pública de venta**

No procede por tratarse de un programa de emisión y no una oferta pública de venta.

### **II.3.3 Autorización administrativa previa**

La presente emisión, no necesita autorización administrativa previa.

### **II.3.4 Régimen jurídica de los valores**

A los valores emitidos al amparo del presente folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido que se especifica en el apartado 2.3.8 sobre la legislación, sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

### **II.3.5 Garantías de la emisión**

Los pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por la totalidad del patrimonio de la Caja de Ahorros de La Rioja.

### **II.3.6. Formas de representación**

Los pagarés objeto de este folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendo IBERCLEAR, con domicilio social en Madrid, calle Pedro Teixeira número 8, la entidad encargada del registro contable de las mismas.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores. La inscripción de los valores en el Registro de Anotaciones en Cuenta se regirá en cada momento por las Normas de obligado cumplimiento que haya al respecto.

### **II.3.7. Legislación aplicable**

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, a la orden de 12 de julio de 1993, a la Circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometándose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los jueces y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

### **II.3.8. Ley de circulación de los valores**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando sujetos a lo previsto en la normativa citada en el apartado anterior.

### **II.3.9. Acuerdos previos para la admisión a negociación en Mercados secundarios**

El acuerdo del Consejo de Administración en su reunión del pasado día 23 de noviembre de 2004, acordó que se solicitara la cotización en el mercado organizado AIAF de Renta Fija.

## **II.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO**

### **II.4.1. Mercado secundarios organizados**

Los valores del presente programa estarán cotizando en el Mercado de Renta Fija AIAF, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de emisión que coincide con la fecha de desembolso. En ningún caso este plazo será superior al plazo del vencimiento del pagaré.

No obstante, en el caso de superarse el citado plazo se harán públicos, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la entidad emisora.

CAJARIOJA, conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

#### **II.4.2 Datos relativos a la negociación de otros valores de renta fija del emisor admitidos a negociación en mercados secundarios españoles.**

Los valores de renta fija emitidos por esta Entidad y admitidos a cotización oficial en el mercado secundario oficial de AIAF son:

1. Valores emitidos: Pagarés de empresa  
Inicio de emisión: 23/02/2004  
Saldo vivo máximo a emitir: 100 millones de euros  
Vencimientos: De una semana a 18 meses  
Nominal: 100.000 euros  
Interés nominal: A pactar  
Representación: Anotaciones en cuenta
2. Valores emitidos: Participaciones Preferentes Serie A  
Emisor: Caja Rioja Preferentes, S.A  
Inicio de emisión: 15/11/2004  
Saldo vivo máximo a emitir: 25 millones de euros  
Vencimientos: A perpetuidad  
Nominal: 500 euros  
Interés nominal: 3% anual durante los 6 primeros meses de vida  
Resto: Euribor 6 meses + 0,20%  
Representación: Anotaciones en cuenta

**II.4.2.1** El saldo vivo de este Segundo Programa de Emisión de Pagarés a 31 de diciembre de 2004 ascendió a 76 millones de euros. A continuación se detallan los datos de negociación de los pagarés vivos a 31 de diciembre de 2004 del Segundo Programa de Emisión de Pagarés. El mencionado programa vencerá el 23 de febrero de 2005.

Código Isin	Fecha emisión	Fecha vto.	Vol. Nominal	Frecuencia cotizacion	Última fecha	TIR Máx	TIR Mín
ES0515530485	13/08/2004	11/02/2005	10.000,00	No ha habido cotizaciones			
ES0515530501	20/08/2004	18/02/2005	26.000,00	9,52	23/08/04	2,191	2,191
ES0515530535	22/10/2004	22/04/2005	13.500,00	5,00	25/10/04	2,210	2,210
ES0515530535	29/10/2004	22/04/2005	15.000,00	4,76	02/11/04	2,223	2,223
ES0515530550	25/11/2004	27/05/2005	1.000,00	No ha habido cotizaciones			
ES0515530592	30/12/2004	14/01/2005	10.500,00	No ha habido cotizaciones			

Las participaciones preferentes empezaron a cotizar el 29 de diciembre de 2004. Las escasas operaciones realizadas en mercado secundario desde su fecha de emisión se han realizado prácticamente en su totalidad a la par.

#### II.4.2.2 Liquidez

Se ha firmado un contrato de colocación y liquidez con la Entidad que actuará como Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. cuyas cláusulas básicas son las siguientes:

La Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés emitidos por razón del presente folleto. La Entidad cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados. Los precios ofrecidos serán vinculantes para importes nominales de hasta 1.000.000 euros por operación. La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponde a las posibles demandas de los clientes o del mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio. Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros. La Entidad de Liquidez no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de Caja de Ahorros de La Rioja, la Entidad le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado. La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del Sistema

de Información Bloomberg (código ACFB) y adicionalmente de forma telefónica en los números 91.556.26.09 y 91.556.23.06.

La Entidad quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de La Entidad o para su habitual operativa como Entidad Financiera. Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los casos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. En cualquier caso se seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

La Entidad podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez excedan del 10% del saldo vivo en cada momento. El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato. El contrato de liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión, aunque la entidad de liquidez seguirá dando liquidez a los pagarés pendientes de vencimiento. No obstante, podrán ser cancelados a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha. Si se produjera la cancelación del contrato de colocación y liquidez por cualquiera de las partes, la Caja de Ahorros de La Rioja con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez, circunstancia que será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La Entidad Colocadora y de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones, de liquidez, hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

## **II.5. FINALIDAD DEL PROGRAMA**

### **II.5.1. Finalidad de la operación**

Los fondos procedentes de esta emisión serán destinados a financiar la actividad ordinaria de Caja de Ahorros de La Rioja.

### **II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACION AJENA**

La evolución de los gastos devengados en el último ejercicio y la prevista para los tres próximos de las emisiones emitidas y de la que se propone, es la siguiente:

Las previsiones incluidas se han calculado en base a una estimación de mantenimiento de tipos de interés a lo largo del ejercicio 2005 y un ligero repunte a lo largo de los dos ejercicios siguientes.

	Suscritas	Pte. de Amortiz.	Valor de reembolso	Amortización		Tipo Interés Vigente
				Año	Tipo	
2ª E/ O. Subordinadas	12.020	12.020	12.020	2009	Par	2,396%
3ª E/ O. Subordinadas	12.000	12.000	12.000	2010	Par	2,479%
4ª E/ O. Subordinadas	12.000	12.000	12.000	2011	Par	2,307%
5ª E/ O. Subordinadas	12.000	12.000	12.000	2012	Par	2,366%
6ª E/ O. Subordinadas	12.000	12.000	12.000	2013	Par	2,217%
<b>TOTAL</b>	<b>60.020</b>	<b>60.020</b>	<b>60.020</b>			

(Cifras en miles de euros)

### CUADRO DE CARGAS FINANCIERAS Y SERVICIO DE EMISIONES DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS

Emisión	Gastos Financieros			Amortizaciones		
	2002	2003	2004	2002	2003	2004
2ª E/ O. Subordinadas	438,01	346,49	280,59	---	---	---
3ª E/ O. Subordinadas	492,60	348,42	265,38	---	---	---
4ª E/ O. Subordinadas	510,47	375,41	266,11	---	---	---
5ª E/ O. Subordinadas	260,00	376,71	268,06	---	---	---
6ª E/ O. Subordinadas	---	190,03	263,05	---	---	---
1º Programa Pagarés	---	987,40	211,81	---	---	---
2º Programa Pagarés	---	---	1.200,00	---	---	---
<b>TOTAL</b>	<b>1.701,08</b>	<b>2.624,46</b>	<b>2.755,00</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

(Cifras en miles de euros)

### PROYECCION DE CARGAS FINANCIERAS Y SERVICIO DE EMISIONES PARA LOS TRES PROXIMOS AÑOS.

Emisión	Gastos Financieros			Amortizaciones		
	2005	2006	2007	2005	2006	2007
2ª E/ Obl. Subord	286,94	299,46	328,05	---	---	---
3ª E/ Obl. Subord.	289,74	306,00	345,00	---	---	---
4ª E/ Obl. Subord.	279,20	304,00	343,75	---	---	---
5ª E/ Obl. Subord.	283,04	304,00	343,75	---	---	---
6ª E/ Obl. Subord.	269,43	316,25	346,25	---	---	---
1º Programa Pagarés	---	---	---	---	---	---
2º Programa Pagarés	250,00	---	---	---	---	---
3º Programa Pagarés	1.300,00	350,00	---	---	---	---
<b>TOTAL</b>	<b>2.958,35</b>	<b>1.879,71</b>	<b>1.706,80</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>---</b>

(Cifras en miles de euros)

La entidad emisora se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones emitidas con anterioridad.

Los principales compromisos y contingencias contraídos en el curso normal de las operaciones típicas de la entidad y su desglose es el siguiente:

	<b>2004</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>
<b>Pasivos contingentes</b>	<b>184.479</b>	<b>182.316</b>	<b>161.477</b>
Avales y otras cauciones prestadas	182.646	179.784	158.877
Créditos documentarios	1.833	2.532	2.600
Efectos redescontados o endosados	---	---	---
Activos afectos a obligaciones de terceros	---	---	---
Otros pasivos contingentes	---	---	---
<b>Compromisos</b>	<b>745.981</b>	<b>705.129</b>	<b>567.857</b>
Valores suscritos pendientes de desembolso	2.500	2.428	2.428
Disponibles con terceros	643.056	611.918	484.760
Otros compromisos	100.425	90.783	80.669
<b>TOTAL</b>	<b>930.460</b>	<b>887.445</b>	<b>729.334</b>

(En miles de euros)

En el apartado de VALORES SUSCRITOS PENDIENTES DE DESEMBOLSO, nos referimos a las acciones de las dos sociedades participadas de la Caja que son CORPORACION EMPRESARIAL CAJARIOJA y GESTION DE INICIATIVAS RIOJANAS.

#### PROYECCIÓN DE PRINCIPALES COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Pasivos contingentes</b>	<b>203.319</b>	<b>226.868</b>
Avales y otras cauciones prestadas	200.719	224.168
Créditos documentarios	2.600	2.700
Efectos redescontados o endosados	---	---
Activos afectos a obligaciones de terceros	---	---
Otros pasivos contingentes	---	---
<b>Compromisos</b>	<b>566.500</b>	<b>560.000</b>
Valores suscritos pendientes de desembolso	---	0
Disponibles con terceros	486.500	480.000
Otros compromisos	80.000	80.000
<b>TOTAL</b>	<b>769.819</b>	<b>786.868</b>

(Cifras en miles de euros)

### OTRAS DEUDAS CON Y SIN GARANTÍA

	2004	2003	2002
<b>Entidades de crédito</b>			
<b>A la vista</b>	<b>1.868</b>	<b>13.525</b>	<b>25.271</b>
Cuentas mutuas	---	---	---
Otras cuentas	1.868	13.525	25.271
Neto deudores por efectos	---	---	---
<b>A plazo con preaviso</b>	<b>162.427</b>	<b>132.801</b>	<b>170.477</b>
Cuentas a plazo	127.015	132.801	130.000
Cesión temporal de activos	35.412	---	40.477
<b>TOTAL</b>	<b>164.295</b>	<b>146.326</b>	<b>195.748</b>
<b>Débitos a clientes</b>		---	---
<b>Depósitos de ahorro</b>	<b>1.579.038</b>	<b>1.535.066</b>	<b>1.283.794</b>
A la vista	771.049	756.670	644.114
A plazo	807.989	778.396	639.680
<b>Otros débitos</b>	<b>59.865</b>	<b>58.846</b>	<b>85.959</b>
A la vista	---	---	---
A plazo	59.865	58.846	85.959
<b>TOTAL</b>	<b>1.638.903</b>	<b>1.593.912</b>	<b>1.369.753</b>
<b>Otros pasivos</b>			
Obligaciones a pagar	598	518	942
Operaciones en camino	92	754	1.487
Impuesto sobre beneficios diferido	51	51	56
Otros pasivos (Fondo OBS)	17.024	13.963	12.252
Acreedores por factoring	---	---	44
Cuentas de recaudación	9.431	12.457	9.122
Cuentas especiales	---	---	---
Opciones emitidas	158	127	134
Fianzas recibidas	57	56	56
Otros conceptos	---	---	---
Cámara de compensación	---	312	161
<b>Total Otros Pasivos</b>	<b>27.411</b>	<b>28.237</b>	<b>24.254</b>

(Cifras en miles de euros)

### PROYECCIÓN DE OTRAS DEUDAS CON Y SIN GARANTÍA

	2005	2006
<b>Entidades de crédito</b>		
<b>A la vista</b>	<b>5.696</b>	<b>2.242</b>
Cuentas mutuas	---	---
Otras cuentas	5.696	2.242
Neto deudores por efectos	---	---
<b>A plazo con preaviso</b>	<b>184.827</b>	<b>260.965</b>
Cuentas a plazo	156.827	232.965
Cesión temporal de activos	28.000	28.000
<b>TOTAL</b>	<b>190.523</b>	<b>263.207</b>
<b>Débitos a clientes</b>	---	---
<b>Depósitos de ahorro</b>	<b>1.799.941</b>	<b>1.963.240</b>

A la vista	954.987	1.068.176
A plazo	844.954	895.064
<b>Otros débitos</b>	<b>75.800</b>	<b>76.087</b>
A la vista	---	---
A plazo	75.800	76.087
<b>TOTAL</b>	<b>1.875.741</b>	<b>2.039.327</b>
<b>Otros pasivos</b>	<b>---</b>	<b>---</b>
Obligaciones a pagar	1.162	1.163
Operaciones en camino	1.158	1.071
Impuesto sobre beneficios diferido	51	49
Otros pasivos (Fondo OBS)	12.252	12.252
Acreedores por factoring	70	76
Cuentas de recaudación	9.412	11.791
Cuentas especiales	436	248
Opciones emitidas	2	2
Fianzas recibidas	---	---
Otros conceptos	---	---
Cámara de compensación	60	60
<b>Total Otros Pasivos</b>	<b>24.603</b>	<b>26.712</b>

(Cifras en miles de euros)

Fdo.: D. Jorge Albájar Barrón  
Director General